

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 2954/017-CR**, presentado por la congresista **Karla Melissa Schaefer Cuculiza**, que propone la “**Ley que declara de necesidad e interés público la creación de un sistema informático para contribuir a la seguridad vial.**”

En la **xxxxxxx Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el xxxxx del 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **xxxxxx** de los señores congresistas presentes, con **xx**

X
X
X
X
X

Con la licencia del señor congresista: X

X
X
X

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2954/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 05 de junio del 2018 y, a esta Comisión, el 08 de junio del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

- **Proyecto de Ley 2954/2017- CR.**

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

➤ **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 1495-2017-2018/CTC-CR, de fecha de 11 de junio del 2018, recibido el 19 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**, en su condición de Ministro de Transportes y Comunicaciones, habiéndose recibido opinión sobre el proyecto mediante oficio N° 959-2018-MTC/01 de fecha 06 de setiembre de 2018.

➤ **Ministerio de Educación**

Mediante Oficio N° 1496-2017-2018/CTC-CR, de fecha 11 de junio del 2018, recibido el 21 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Daniel Alfaro Paredes**, en su condición de Ministro de Educación, habiéndose recibido opinión sobre el proyecto mediante oficio N° 03758 – 2018 – MINEDU/SG de fecha 08 de agosto de 2018.

➤ **Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías**

Mediante Oficio N° 1497-2017-2018/CTC-CR, de fecha 11 de junio del 2018, recibido el 19 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Lorenzo Ramón Orrego Luna**, en su condición de Superintendente de Transporte Terrestre Personas Carga y Mercancías, habiéndose recibido opinión sobre el proyecto mediante oficio N° 270-2018-SUTRAN/01.2.

➤ **Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI**

Mediante Oficio N° 1498-2017-2018/CTC-CR, de fecha 11 de junio del 2018, recibido el 19 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Francisco Manuel Acosta Aponte**, en su condición de Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, habiéndose recibido opinión sobre el proyecto mediante oficio N° 2487 – 2018 – INEI/DTDIS.

I.3 Opiniones recibidas

➤ **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 1495-2017-2018/CTC-CR, de fecha de 11 de junio del 2018, el Ministro de Transportes y Comunicaciones señor **Edmer Trujillo Mori**, emitió su pronunciamiento adjuntando el informe N° 2815-2018-MTC/08, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que realiza una sinopsis de los informes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías- SUTRAN y de la Dirección General de Transportes Terrestre- DGTT, donde señalan:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2954/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD VIAL”.

*“3.6 Así tenemos que el proyecto ha sido redactado como una norma declarativa, empleado para tales efectos las categorías de “interés nacional” y “necesidad pública” las cuales son empleadas en el ordenamiento jurídico para habilitar al Estado a adoptar decisiones y **asumir obligaciones que deberán ser cumplidas por resultar de atención prioritaria a fin de beneficiar a la colectividad.**” (negrita y el subrayado es nuestro)*

➤ **Ministerio de Educación**

Mediante oficio N° 1447-2018-MINEDU/SG-OGAJ, de fecha 05 de julio de 2018, la señora Jessica Reátegui Veliz, Secretaria General, emitió su pronunciamiento adjuntando, el informe N°677-2018-MINEDU/SG-OAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual señala lo siguiente:

*“3.2 (...) **recomendamos que el Proyecto de Ley N° 2954/2017-CR, sea remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones** siendo que éste, en el centro de lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio, una de sus funciones rectoras es la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competitividad “(subrayado y negrita es nuestro)*

➤ **Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas Carga y Mercancías-SUTRAN**

Mediante Oficio N° 270-2018-SUTRAN/01.2, de fecha 02 de julio de 2018, el Superintendente de Transportes Terrestre de Personas Carga y Mercancía, señor Lorenzo Ramón Orrego Luna, remitió informe N°044-2018-SUTRAN/06.1, mediante el cual señala en sus conclusiones:

“3.3 Al respecto consideramos pertinente la creación de un sistema de esta naturaleza (...)”

(...)

*“4.1 **Es pertinente declarar de necesidad e interés público la creación del sistema informático para contribuir a la seguridad vial, sin embargo, el mismo debe permitir registrar también las sanciones no pecuniarias y no debe restringirse a la fiscalización de las entidades complementarias del servicio de transporte, sino que debe extenderse a los transportistas y al tránsito.** (las negritas y el subrayado es nuestro)*

➤ **Instituto Nacional de Estadísticas e Informática- INEI**

Mediante Oficio N° 2487-2018-INEI/DTDIS, de fecha 12 de julio de 2018, el señor Francisco Costa Aponte, Jefe del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, remitió Informe N° 047-2018-INEI/DTDIS, mediante el cual señala:

“1. En este sentido, el INEI considera de gran importancia la propuesta del Proyecto de Ley que declara de necesidad e interés pública la creación de un sistema informático para contribuir a la seguridad vial, el cual permitirá en forma integral, en línea y tiempo real, supervisar fiscalizar y controlar a las entidades complementarias al servicio de transporte terrestre, así como la detección y registros de infracciones y sanciones a las reglas de tránsito y sus consecuencias.

(...)

*3. Asimismo dicho sistema informático, como herramienta tecnológica eficiente y eficaz, **coadyuvaría en la reducción de la tasa de accidentes de tránsito y sus consecuencias en las vidas humanas.***

*5. Cabe **resaltar la importancia de la implementación de un sistema informático para contribuir a la seguridad vial, a fin de generar indicadores para que las autoridades competentes generen políticas públicas de prevención, control y reducción de los accidentes de tránsito**”.* (las negritas son nuestras)

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 2954/2017-CR propone declarar de necesidad e interés público la creación de un sistema informático para contribuir a la seguridad vial, permitiera de manera integral, en línea y tiempo real, la supervisión, fiscalización y control de las actividades desarrolladas por las entidades complementarias de servicio de transporte terrestre y registro oportuno en las bases de datos centralizada del sistema de las multas impuestas por las autoridades competentes, por infracciones de tránsito y transporte terrestre a nivel nacional.

Que el financiamiento para la implementación de la ley es asumido por las respectivas entidades con cargo a los recursos de sus pliegos presupuestales sin que irroque gastos al tesoro público.

Esta iniciativa legislativa se fundamenta porque existe una gran preocupación a nivel mundial y nacional, siendo el tránsito una de las principales causa de muerte y lesiones, si no se toma medidas al respecto, estos irán en aumento razón por la cual se deben aplicar las sanciones que corresponde; asimismo estos accidentes se dan por una serie de factores como el exceso de velocidad, por imprudencia de los conductores, ingesta de alcohol y la imprudencia del

propio peatón, por lo que se debe otorgar la importancia debida a la seguridad vial como política pública que hay que priorizar en el país.

Finalmente, se plantea y exhorta al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía – SUTRAN, para que en coordinación y de conformidad con sus competencias y funciones dispongan las normas y acciones pertinentes para la aplicación, priorización y ejecución de la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 29380 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN
- Reglamento del Congreso de la República

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.2. Normas aplicables a la propuesta legislativa.

La comisión, determina que la iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado con las siguientes normas:

➤ **EL ARTÍCULO 2 INCISO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

Artículo 2.-Toda persona tiene derecho:

1.- *A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y **a su libre desarrollo y bienestar.** (...) (Negrita y subrayado es nuestro)*
(...)

➤ **RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS [SIN REMISIÓN PREVIA A UNA COMISIÓN PRINCIPAL (A/64/L.44/REV.1 Y ADD.1)] 64/255. MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNDO**

(...)
2. *Proclama el período 2011-2020 “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, con el objetivo de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial;*
(...)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2954/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD VIAL”.

➤ **RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 31 DE MARZO DE 2008 [SIN REMISIÓN PREVIA A UNA COMISIÓN PRINCIPAL (A/62/L.43 Y ADD.1)] 62/244. MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNDO**

(...)

Tomando nota también del informe Make Roads Safe: A New Priority for Sustainable Development de la Comisión para la Seguridad Vial Mundial, en que se vincula la seguridad vial con el desarrollo sostenible y se pide que se aumenten los recursos dedicados a la seguridad vial, se asuma un nuevo compromiso de evaluar la infraestructura vial y se celebre una conferencia ministerial mundial sobre seguridad vial bajo los auspicios de las Naciones Unidas, Expresando preocupación porque sigue aumentando el número de muertos y heridos como consecuencia de accidentes de tránsito en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo, Reafirmando la necesidad de que se fortalezca aún más la cooperación y el intercambio de conocimientos en materia de seguridad vial a escala internacional, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

- 1. Invita a los Estados Miembros a que participen activamente en la elaboración del informe sobre el estado de la seguridad vial en el mundo que prepara la Organización Mundial de la Salud;*
- 2. Invita a todos los Estados Miembros a que participen en los proyectos que ejecuten las comisiones regionales de las Naciones Unidas para ayudar a los países de ingresos bajos y medianos a fijar sus propios objetivos nacionales de reducción de las víctimas de accidentes de tránsito, así como objetivos regionales;*
- 3. Reafirma la importancia de ocuparse de las cuestiones relativas a la seguridad vial en el mundo y la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación internacional, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en los ámbitos de la creación de capacidad en materia de seguridad vial y la prestación de apoyo financiero y técnico a sus actividades;(negrita y subrayado es nuestro)*

➤ **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**

“Seguridad vial

La seguridad vial se refiere a las medidas adoptadas para reducir el riesgo de lesiones y muertes causadas por el tránsito. A través de la coordinación y colaboración intersectorial, los países de la Región de las Américas pueden **mejorar la legislación sobre seguridad vial**, creando un entorno más seguro, accesible, y sostenible para los sistemas de transporte y para todos los usuarios.”

➤ **OBJETIVO NÚMERO TRES DEL DESARROLLO SOSTENIBLE**

Para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2954/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD VIAL”.

Metas del objetivo 3

(...)

3.6. Para 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.

➤ RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO

“(…)… fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y

(d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad. (la

negrita subrayada es nuestro).

IV.2. Análisis sobre el fondo de las propuestas legislativas

a) Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar la integración de las acciones de supervisión y prevención de daños ocasionados por accidentes de tránsito, por lo que se propone promover y supervisar el cumplimiento de las reglas de tránsito siendo de utilidad de uso de informático, En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** siendo las principales causas de muerte y lesiones en el mundo y asimismo en el país los accidentes de tránsito, cobrando cada día más víctimas, debido al exceso de velocidad, imprudencia de los conductores, ingesta de alcohol y la imprudencia del peatón que no respeta las reglas de tránsito, así como los choferes.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2954/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD VIAL”.

Esta norma no afectaría derechos superiores como constitucionales, por el contrario, esta norma busca la protección de las personas contra el peligro que se vuelve el tránsito, siendo este un grave problema de salud pública.

- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, la declaratoria sea relevante para la seguridad de las personas a nivel nacional, como hemos señalado, esto permitirá contribuir a la articulación y funcionamiento efectivo de los mecanismos de supervisión, fiscalización y control de las entidades de que intervienen en el tránsito y transporte terrestre, de acuerdo a las directivas del Ministerio de Transportes y Comunicación siendo éste, ente rector.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la declaración de necesidad pública e interés nacional se encuentra dirigida a promover la seguridad y la protección de la población de todo el país, impulsando de manera constante y continuo un sistema informático para contribuir a la seguridad vial, lo cual resulta vital para el tránsito a nivel nacional y no supondría la afectación de derechos.

b) Razonabilidad de la propuesta legislativa

La Comisión para analizar la razonabilidad es decir la consistencia argumental técnico jurídico e incluso económico de las propuesta es necesario conocer en que consiste el objeto del proyecto de ley y que implicancia beneficios u oposiciones tiene, así diremos que el sistema informático para la seguridad vial nos permitirá de una manera integral y en tiempo real el control de las actividades de manera centralizada a nivel nacional, por ende permitirá la prevención y disminución de daños ocasionados por accidentes de tránsito, de ahí que se considere de utilidad la posibilidad de impulsar el uso de los sistemas informáticos.

Al respecto recogemos los argumentos de la exposición de motivos de la propuesta legislativa, a saber:

“Que a nivel mundial la principal causa de muerte son los accidentes de tránsito asciende a más de 1,25 millones de personas según señala OMS en su informe sobre la Situación Mundial de Seguridad Vial 2015.

En nuestro país según datos del Diario Exitosa noviembre de 2017, señala que más de 38 mil personas han fallecido en el Perú, mientras que otras 53 mil resultaron heridas, en este mismo tiempo han existido 900 mil accidentes.

Por otro lado, según reporte de la Policía Nacional del Perú, el año pasado ocurrieron 89,304 accidentes vehiculares, que cobraron la vida de 2,900 personas, dejando además 46 mil heridos. Para este año se espera que esto aumente en un 5% debido a que las sanciones no se cumplen.

De acuerdo a reportes policiales en el año 2016 unos 10 mil conductores se dieron a la fuga luego de haber ocasionado un accidente

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2954/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD VIAL”.

Por lo tanto el proyecto que propone la creación de un sistema informático que permita de manera integral, en línea y tiempo real, la supervisión, fiscalización y control de las actividades desarrolladas por las entidades complementarias de servicio de transportes terrestre y el registro oportuno en la base de datos centralizada del sistema de las multas impuestas por las autoridades competentes por infracciones de tránsito y transporte terrestre a nivel nacional, es necesario y ha sido declarado viable por los organismos técnicos consultados. En tal sentido proponemos la aprobación del dictamen, pero con un solo artículo de conformidad con nuestras normas de técnica legislativa.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que se beneficiarían 31 millones 488 mil 625 habitantes mejorando la seguridad en el transporte de pasajeros, incentivando el acceso a la educación, salud, comercio, turismo, repercutiendo así en la economía del país.

Los accidentes de tránsito son un grave problema de salud pública, para hacer frente a la expansión de las ciudades, muchas de ellas, especialmente en el mundo en desarrollo, están aumentando la capacidad de sus redes viales, pero lo hacen generalmente a costa de la seguridad vial, especialmente de los usuarios más vulnerables de la calle. Como resultado de ello, muchas personas mueren o resultan heridas en colisiones viales, atropellos, etc., con las consecuentes cargas sociales, económicas y de salud que imponen pesadas limitaciones sobre el desarrollo de estos países.

Con esta norma tiene como objetivo el sensibilizar al sector público, sector privado, y a la población en general en materia de prevención y protección de la vida humana, en seguridad vial enfocada en reducir los niveles de accidentabilidad en el país.

En cuanto al costo, el presente proyecto de ley no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones así como a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías – SUTRAN, para priorizar en sus presupuestos la creación de un sistema informático con el fin de contribuir a la seguridad vial que beneficiara a todos los pobladores del país, es decir el poder legislativo busca que se habrá una ventana de oportunidad para que el Poder Ejecutivo presupueste lo más pronto la creación el sistema informático integrado de seguridad vial, el mismo que se revertirá en un verdadero beneficio para nuestro país.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2954/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD VIAL”.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, proponer la **APROBACIÓN con texto sustitutorio** del dictamen recaído en el **PROYECTO DE LEY 2954/2017-CR, mediante el cual se propone la “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD VIAL”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD VIAL”

Artículo Único. Declaratoria de necesidad e interés público

Declárese de necesidad e interés público, la creación de un sistema informático que permita, de manera integral, en línea y tiempo real, la supervisión, fiscalización y control de las actividades desarrolladas por las entidades complementarias de servicio de transporte terrestre y el registro oportuno en la base de datos centralizada del sistema de las multas impuestas por las autoridades competentes, por infracciones de tránsito y transporte terrestre a nivel nacional.

Dese cuenta

Sala de sesiones

Lima, marzo de 2019

MESA DIRECTIVA	
	<p>1. MONTEROLA ABREGU, WULIAN ALFONSO PRESIDENTE Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>2. NARVAEZ SOTO, ELOY RICARDO VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>

	3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO SECRETARIO Fuerza Popular
MIEMBROS TITULARES	
	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular
	5. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
	6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	8. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular
	9. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular
	10. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular
	11. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Cambio
	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista

	14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular
	15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados
MIEMBROS ACCESITARIOS	
	16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular
	17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
	18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular
	19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular
	22. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	23. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	24. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular

	25. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	26. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	27. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	28. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular
	29. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
	30. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
	31. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
	32. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	33. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	34. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
	35. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular

	36. PONCE VILLAREAL DE VARGAS YESENIA Fuerza Popular
	37. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
	38. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	39. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular
	40. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
	41. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS Fuerza Popular
	42. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular
	43. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Kambio
	44. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio
	45. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio
	46. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2954/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMATICO PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD VIAL”.

	47. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú
	48. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular
	49. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular